Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, fracciones I, V a la IX de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2, 8, 9, 11, fracciones I, V, VII a la XI; 13, fracción II; 14, fracciones VI, inciso c); XVI, XVII, XXV, XXVII, XXIX, XXXII y 25, fracción II del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 5, 7 y 12 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como lo dispuesto en la Base Séptima de la convocatoria aplicable expedida el 17 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Michoacán, emite el presente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO ORDINARIO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE **NUEVO PARANGARICUTIRO Y TARETAN** DEL ESTADO DE MICHOACÁN, **POR ASAMBLEA DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS POLITICOS** PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2023-2026.

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. El presente manual de organización tiene las siguientes características:

I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por Comité Directivo Estatal, para el proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal para el período estatutario 2023-2026; y,

II. Sus disposiciones son obligatorias para las y los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones, organismos especializados, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para las fórmulas de aspirantes que participen.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo preceptuado por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos, el apoyo que les solicite.

De la normatividad aplicable

ARTÍCULO 2. Al proceso interno ordinario le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral federal, los estatutos y los reglamentos aplicables del Partido, la convocatoria emitida el 17 de enero de 2023, los acuerdos y disposiciones generales aprobados por la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Los acuerdos que sancione esta Comisión Estatal de Procesos Internos, se publicarán en los estrados físicos de sus instalaciones, encontrándose en el mismo recinto del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Michoacán, ubicado en Gigantes de Cointzio 125 colonia Eucaliptos en Morelia Michoacán, así mismo, éstos se publicarán en la página de internet del de nuestros instituto político www.primichoacan.org y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla, a partir de su publicación en dichos espacios.

Las personas militantes interesadas en participar, serán responsables de revisar periódicamente los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido, ya que las publicaciones que se emitan en estos medios, tendrán efectos de notificación.

De la interpretación de la normatividad

ARTÍCULO 3. Corresponde a la Comisión Estatal de Procesos Internos realizar la interpretación de la convocatoria y del marco jurídico que regula el presente proceso interno, con base en los siguientes criterios:

I. Gramatical, que consiste en precisar el significado del lenguaje empleado en determinado precepto jurídico, cuando éste genera dudas o produce confusión;
II. Sistemático, que consiste en determinar el sentido y alcance de una disposición a la luz de otras disposiciones pertenecientes al mismo contexto jurídico; y,
III. Funcional, que consiste en tomar en cuenta los diversos factores relacionados con la creación, aplicación y funcionamiento de la norma jurídica en cuestión.

Del órgano responsable de organizar el proceso interno, atribuciones y facultades

ARTÍCULO 4. La Comisión Estatal de Procesos Internos, que en lo sucesivo del presente manual se denominará la "Comisión Estatal", es la instancia del Partido encargada de llevar a cabo la organización, conducción y validación del proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal; con facultad para decidir de manera definitiva sobre el registro de las y los militantes aspirantes; revisar y evaluar el acreditamiento de los apoyos y requisitos que se presenten, y dictaminar en definitiva; aprobar y emitir los acuerdos y disposiciones sobre cada fase del proceso interno; supervisar los trabajos del proselitismo de las fórmulas con dictamen procedente; prever las condiciones para el ejercicio adecuado de la asamblea electiva

interna; concentrar los expedientes y computar los resultados; declarar la validez de la elección y entregar las correspondientes constancias a la fórmula electa.

De la definitividad en el proceso interno

ARTÍCULO 5. Cada fase del proceso interno ordinario surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al momento de fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria, sin que se hubiere interpuesto medio de impugnación alguna. En todo caso, la presentación de alguna impugnación no tiene efectos suspensivos con relación a los actos combatidos.

Actos previos a la jornada electiva interna del material y documentación

ARTÍCULO 6. El material y documentación no se adquirirá, ni elaborará antes del 31 de enero de 2023, una vez que se cuente con las fórmulas de candidaturas definitivas que aparecerán en las boletas para elegir a la dirigencia municipal.
Por lo que hace a las boletas a que alude la convocatoria que regula el presente proceso interno, éstas deberán contener al menos la siguiente información:

1. Nombre y emblema del Partido;
2. La leyenda que identifique el proceso interno;
3. La fecha en que se desarrolle la jornada electiva interna;
4. Los recuadros donde aparezcan los nombres y fotografías de las fórmulas de aspirantes participantes;
5. Número de folio en talón desprendible; y,
6. Nombre y firma del Presidente y del Secretario Técnico de la Comisión Estatal.

Financiamiento de las actividades proselitistas.

ARTÍCULO 7. Las actividades de las fórmulas registradas relativas a la promoción del voto de la militancia serán financiadas con recursos propios de las candidaturas, por lo que está prohibida la utilización de las prerrogativas estatales y nacionales del partido para favorecer o perjudicar a alguna fórmula.

Mesas receptoras de votación

ARTÍCULO 8. Una vez que se integre el listado definitivo de consejeras y consejeros, la Comisión Estatal acordará el número de mesas receptoras de votación y su ubicación, tomando en cuenta el número de las consejeras y consejeros inscritos para votar.

Los espacios físicos en los cuales se ubicarán las mesas receptoras de votación deberán cumplir, entre otras; con las siguientes características:

1. Fácil y libre acceso a los electores;
2. Asegurar la instalación de canceles o elementos modulares;
3. Salvaguardar la secrecía del sufragio; y,
4. Garantizar la recepción de la votación en condiciones de seguridad para las y los electores.

Para la ubicación de las mesas receptoras de votación tendrán preferencia los lugares públicos de mayor concurrencia y las instalaciones del Partido en la demarcación municipal.
Para la determinación y selección del número y ubicación los espacios de votación deberán privilegiarse el uso racional de los recursos del Partido.

Estará prohibida la instalación de mesas receptoras de votación en inmuebles ubicados en un perímetro de 100 metros aledaños a las casas de campaña de las diversas fórmulas de candidaturas con registro procedente.

Selección y capacitación de los integrantes de las mesas receptoras de votación

ARTÍCULO 9. La Secretaría de Acción Electoral será la responsable de instrumentar los criterios que deberá aprobar la Comisión Estatal para la selección y capacitación de las y los militantes que integrarán las mesas receptoras de votación.

La selección de las personas militantes que recibirán la votación el día de la jornada electiva interna se sustentará exclusivamente en el padrón del Registro Partidario con corte a la fecha que disponga la convocatoria para la realización del proceso interno.

Fiscalización de los ingresos y egresos del período de proselitismo.

ARTÍCULO 10. Las fórmulas que obtengan dictamen de procedencia del registro para participar en el proceso interno, deberán presentar un informe pormenorizado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, con el propósito de hacer transparente el origen y destino de los recursos, así como de fortalecer la equidad durante el desarrollo del proceso interno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal Partido Revolucionario Institucional del Estado de Michoacán, www.primichoacán.org

SEGUNDO. El Comité Directivo Estatal colaborará en el proceso de difusión entre las dirigencias de los sectores y organizaciones contenidos en su demarcación estatal y municipal; quienes, a su vez, contribuirán a su mayor divulgación por los medios con que cuenten para el conocimiento de la militancia y su máxima publicidad.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de Morelia, a los 22 días del mes de enero de 2023.

A T E N T A M E N T E
"Democracia y Justicia Social"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

LIC. ISRRAEL ABRAHAM LÓPEZ CALDERÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. CRISTOPHER RAMECK TAMAYO CHACÓN
SECRETARIO TÉCNICO